



## RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2024-051

### EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución del Ecuador dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 350 de la Constitución del Ecuador establece: *"El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*;

Que, el artículo 355 ibídem define: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución [...]"*;

Que, el artículo 17 reformado de la LOES determina: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."*;

El artículo 18 reformado ibídem establece: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "[...] El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio."*;

Que el artículo 45 ibídem dispone: *"Principio del Cogobierno.- El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos."*;

Que, el artículo 47 reformado de la LOES señala: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]"*;

Que, el artículo 96 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Aseguramiento interno de la calidad.- El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior.”*;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, reformado y codificado, determina: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una comunidad de autoridades militares y civiles, personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores. Su misión es formar profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar y aplicar el conocimiento científico; y transferir tecnología, en el ámbito de sus dominios académicos, para contribuir con el desarrollo nacional y atender las necesidades de la sociedad y de la Fuerzas Armadas; siendo su visión ser reconocida como un referente a nivel nacional y regional por su contribución en el ámbito de sus dominios académicos, al fortalecimiento de la Seguridad y Defensa, bajo un marco de valores éticos, cívico y de servicio a la comunidad.”*;

Que, el artículo 12 del Estatuto de la Universidad reformado y codificado, dispone: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE [...]”*;

Que, el artículo 14, literal d. ibídem reformado y codificado, establece que el H. Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, la de: *“[...] Aprobar y reformar los reglamentos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. [...]”*;

Que, el artículo 47 ibídem, reformado y codificado, señala: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”*;

Que, el artículo 59 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE Codificado, establece que: *“Los reglamentos, normativa institucional y sus reformas serán aprobados por el H. Consejo Universitario en dos debates en sesiones diferentes; [...]”*;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, a través de resoluciones ESPE-HCU-RES-2021-107 de 23 de diciembre del 2021; ESPE-HCU-RES-2022-095 de 16 de diciembre del 2022; ESPE-HCU-2023-015 de 22 de febrero del 2023; y ESPE-HCU-2023-060 de 22 de mayo de 2023 el Honorable Consejo Universitario aprobó las reformas al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, mediante Informe presentado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional y la Unidad de Talento Humano sobre la implementación progresiva de las reformas al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos – ROGOP, No. UPDI-INF-2024-027 de 23 de febrero de 2024, suscrito por: Ing. Sandra Chimbo, Ing. Geovanna Chávez C., Crnl. (sp) Carlos Sarango, Dr. Jean Ramírez, CPF-G-AD Santiago Villalva Córdova, Mgr; y, Tcrn. de EM. Heriberto Rosero se establece las siguientes conclusiones 

y recomendaciones: "E. CONCLUSIONES: 1. La implementación de las reformas al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de las unidades académicas y administrativas, se realizará de forma progresiva conforme al protocolo actualizado y el cronograma establecido. 2. Con el fin de contar con el personal óptimo para el desarrollo de los procesos, conforme las atribuciones establecidas en el ROGOP, es necesario que la Unidad de Talento Humano realice la actualización e implementación del Manual de Puestos. 3. Se ha identificado la necesidad de continuar con la implementación de las reformas al ROGOP, así como, la determinación de un proceso sistemático y organizado que se encuentre en conocimiento de las autoridades y del personal involucrado. 4. Se ha determinado que, para dar cumplimiento a las reformas al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, conforme a las resoluciones del HCU, es necesario ampliar el plazo previsto al efecto. F. RECOMENDACIONES: Respetuosamente, me permito solicitar, a usted, mi Coronel, poner en conocimiento del Comité de Planificación y Desarrollo Institucional el presente informe para que sea elevado al HCU para su aprobación, considerando lo siguiente: 1. Ampliar el plazo de implementación de las reformas al ROGOP, para que se lo realice de forma progresiva, hasta por ciento ochenta días, lo que permitirá completar el trabajo a realizar por parte de las unidades responsables. 2. Conocer de las reformas a la Resolución ESPE-HCU-RES-2023-060, para que, a su vez, se sirva poner en conocimiento de mi Crnl. CSM. Víctor Villavicencio Álvarez, PhD., Rector, quien también deberá someter a conocimiento, consideración y resolución del H. Consejo Universitario. 3. Disponer a la Unidad de Talento Humano que, en coordinación con la Unidad de Planificación, culmine con el proceso de implementación de las reformas al ROGOP.";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UPDI-2024-0215-M de 26 de febrero de 2024, suscrito por el Tcrn. Heriberto Celestino Rosero Guerra, Mgtr., Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph.D., Vicerrector Académico General, Subrogante, se remite: "[...] el "INFORME QUE PRESENTA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL Y LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS - ROGOP", a fin de que se digno disponer al Comité de Planificación y Evaluación Institucional, se instaure para el conocimiento y revisión, previo el envío al H. Consejo Universitario para la respectiva aprobación.";

Que, mediante Resolución ESPE-CPEI-RES-2024-004 de 07 de marzo de 2024, se resuelve: "Art. 1. Una vez que se ha conocido y revisado el informe nro. UPDI-INF-2024-027, de fecha 23 de febrero de 2024, en relación a la "IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS -ROGOP"; se procede a remitir al señor Rector, para que por su digno intermedio se conozca y resuelva en el Honorable Consejo Universitario lo pertinente.";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2024-0394-M de 11 de marzo de 2024, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Vicerrector Académico General, dirigido al Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., Rector, se remite: "[...] la resolución nro. ESPE-CPEI-RES-2024-004, por medio de la cual el Comité de Planificación y Evaluación Institucional, conoció respecto al INFORME QUE PRESENTA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL Y LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS - ROGOP, para que, por su digno intermedio, el Honorable Consejo Universitario, conozca y resuelva lo pertinente.";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-HCU-2024-0068-M de 06 de mayo de 2024, suscrito por la Abg. Lilia Carolina Ramos Vargas, Mgtr., Secretaria del Honorable Consejo Universitario dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Vicerrector

Académico General se solicita: “[...] se presente un nuevo informe que recoja las observaciones de los miembros del Honorable Consejo Universitario en relación a los siguientes temas: 1.-Presentar un análisis precisando las razones y justificativos que han generado la necesidad de solicitar una reforma en la que se amplíe el plazo para la implementación de las reformas al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. 2.-Realizar un cronograma detallando las fechas en las que las unidades académicas y administrativa, van a implementar las reformas al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. 3.-Elaborar la propuesta de reforma, la que deberá ser expuesta en un cuadro comparativo, que contenga el texto original y el texto de la reforma.”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2024-0784-M de 07 de mayo de 2024, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Vicerrector Académico General dirigido al Tcrn. Heriberto Celestino Rosero Guerra, Mgtr., Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional se solicita: “[...] realizar todas las gestiones necesarias a fin de cumplir con lo dispuesto por el HCU, y remitirlo a este despacho hasta las 16 horas del día viernes 10 de mayo del año en curso, a fin de poder dar respuesta oportuna a lo solicitado.”;

Que, mediante Informe que presentan las Unidades de Planificación y Desarrollo Institucional – UPDI, y Talento Humano – UTHM, a fin de dar contestación a los requerimientos de los miembros del Honorable Consejo Universitario, respecto a las Disposiciones Transitorias del ROGOP para la adecuada implementación del mismo, Nro. UPDI-INF-2024-052 del 14 de mayo de 2024, suscrito por: Ing. Sandra Chimbo, Ing. Geovanna Chávez C., Crnl. (sp) Carlos Sarango, Dr. Jean Ramírez, CPFG-AD Santiago Villalva Córdova, Mgtr; y, Tcrn. de EM. Heriberto Rosero, se establece las siguientes conclusiones y recomendaciones: “D.- CONCLUSIONES: La implementación de las reformas al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos – ROGOP, realizadas con corte al 14 de mayo de 2024, alcanzaron un avance del 74% y 42% en relación a las resoluciones ESPE-HCU-2022-095 y ESPE-HCU-2023-015, respectivamente. La implementación de las reformas al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de las unidades académicas y administrativas, hasta diciembre de 2023 se realizaron considerando una implementación total, sin embargo, a partir de enero se ha venido implementando de forma progresiva. Durante la implementación de las reformas se identificó la necesidad de mejorar los procesos institucionales, para lo cual es necesario validar, mantener o ajustar los productos establecidos en el ROGOP, para ello se ejecutan permanentemente reuniones de trabajo. Se identificó que no se cumplieron en las fechas acordadas la entrega de los documentos que permiten continuar con el proceso de implementación, entre ellos: “acta de validación de productos” y “matriz de personal óptimo”. Se plantean acciones de control y seguimiento a las actividades que se tiene previsto realizar, con la finalidad de cumplir en el plazo solicitado. La implementación de las reformas al ROGOP no alcanzó el 100% de cumplimiento por diferentes factores que deben ser mejorados a fin que permitan su total implementación. Con la finalidad de dar cumplimiento a las reformas al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, conforme a las resoluciones del HCU, es necesario ampliar el plazo previsto al efecto. E.-RECOMENDACIONES: Respetuosamente, me permito solicitar, a usted, mi Coronel, poner en conocimiento de los miembros del Honorable Consejo Universitario la propuesta para su aprobación, considerando lo siguiente: Ampliar el plazo de implementación de las reformas al ROGOP, para que se lo realice de forma progresiva, hasta por ciento ochenta días, lo que permitirá completar el trabajo por parte de las unidades responsables. Disponer a la Unidad de Talento Humano que, en coordinación con la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional y demás unidades involucradas, culminen con el proceso de implementación de las reformas al ROGOP.”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UPDI-2024-0563-M de 14 de mayo de 2024, suscrito por el Tcrn. Heriberto Celestino Rosero Guerra, Mgtr., Director de la Unidad de Planificación

y Desarrollo Institucional dirigido al Tcrn. Heriberto Celestino Rosero Guerra, Mgtr., Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional se remite: *"INFORME QUE PRESENTAN LAS UNIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL – UPDI, Y TALENTO HUMANO – UTHM, A FIN DE DAR CONTESTACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ROGOP PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DEL MISMO", que contiene: Análisis precisando las razones y justificativos que han generado la necesidad de solicitar una reforma en la que se amplíe el plazo para la implementación de las reformas al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. Cronograma detallando las fechas en las que las unidades académicas y administrativa, van a implementar las reformas al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. Propuesta de reforma, la que deberá ser expuesta en un cuadro comparativo, que contenga el texto original y el texto de la reforma."*;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2024-0830-M de 15 de mayo de 2024, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Vicerrector Académico General dirigido a la Abg. Lilia Carolina Ramos Vargas, Mgtr., Secretaria del Honorable Consejo Universitario se remite: *"INFORME QUE PRESENTAN LAS UNIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL – UPDI, Y TALENTO HUMANO – UTHM, A FIN DE DAR CONTESTACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ROGOP PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DEL MISMO", que contiene: Análisis precisando las razones y justificativos que han generado la necesidad de solicitar una reforma en la que se amplíe el plazo para la implementación de las reformas al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. Cronograma detallando las fechas en las que las unidades académicas y administrativa, van a implementar las reformas al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. Propuesta de reforma, la que deberá ser expuesta en un cuadro comparativo, que contenga el texto original y el texto de la reforma."*;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2024-0860-M de 21 de mayo de 2024, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Vicerrector Académico General dirigido al Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., Rector se remite: *"INFORME QUE PRESENTAN LAS UNIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL – UPDI, Y TALENTO HUMANO – UTHM, A FIN DE DAR CONTESTACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ROGOP PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DEL MISMO", que contiene: Análisis precisando las razones y justificativos que han generado la necesidad de solicitar una reforma en la que se amplíe el plazo para la implementación de las reformas al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. Cronograma detallando las fechas en las que las unidades académicas y administrativa, van a implementar las reformas al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. Propuesta de reforma, la que deberá ser expuesta en un cuadro comparativo, que contenga el texto original y el texto de la reforma."*;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2024-009 de 12 de junio de 2024, al tratar el tercer punto del orden del día, conoció los Informes presentados por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional y la Unidad de Talento Humano sobre la implementación progresiva de las reformas al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos – ROGOP, No. UPDI-INF-2024-027 de 23 de febrero de 2024; y UPDI-INF-2024-052 del 14 de mayo de 2024, así como la Resolución ESPE-CPEI-RES-2024-004 de 07 de marzo de 2024, tomando en cuenta que durante la implementación de las reformas se identificó la necesidad de mejorar los procesos institucionales, para lo cual es necesario validar, mantener o ajustar los productos establecidos en el ROGOP, y una vez

que se ha realizado un análisis precisando las razones y justificativos que han generado la necesidad de solicitar la reforma a la disposición transitoria segunda de una ampliación del plazo para la implementación de las reformas al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos ROGOP. Una vez analizada la documentación; y, realizadas las deliberaciones correspondientes, con la votación unánime de los miembros; y, en ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar en primer debate la propuesta de reforma de la Resolución ESPE-HCU-RES-2023-060 del 22 de mayo de 2023, en la que el Honorable Consejo Universitario reformó el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos - ROGOP de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, de acuerdo a las observaciones realizadas por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

**Art. 2.-** Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Director de la Unidad de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad Académica; Coordinador Jurídico; y, Asesoría de Rectorado.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 12 de junio del 2024.

El Presidente del H. Consejo Universitario

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.  
Coronel de CSM.



Lo Certifico.-

Abg. Carolina Ramos Vargas.  
Secretaria del H. Consejo Universitario.



## FE DE ERRATAS

**Razón.-** En la resolución ESPE-HCU-RES-2024-051, de 12 de junio de 2024, en el considerando vigésimo tercero, en las páginas 4-5, se procede a corregir el lapsus calami incurrido en el cual consta:

*"[...] Que, mediante memorando Nro. ESPE-UPDI-2024-0563-M de 14 de mayo de 2024, suscrito por el Tcrn. Heriberto Celestino Rosero Guerra, Mgtr., Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional dirigido al Tcrn. Heriberto Celestino Rosero Guerra, Mgtr., Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional se remite: "INFORME QUE PRESENTAN LAS UNIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL – UPDI, Y TALENTO HUMANO – UTHM, A FIN DE DAR CONTESTACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ROGOP PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DEL MISMO", que contiene: Análisis precisando las razones y justificativos que han generado la necesidad de solicitar una reforma en la que se amplíe el plazo para la implementación de las reformas al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. Cronograma detallando las fechas en las que las unidades académicas y administrativa, van a implementar las reformas al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. Propuesta de reforma, la que deberá ser expuesta en un cuadro comparativo, que contenga el texto original y el texto de la reforma".*

Siendo lo correcto: *"[...] Que, mediante memorando Nro. ESPE-UPDI-2024-0563-M de 14 de mayo de 2024, suscrito por el Tcrn. Heriberto Celestino Rosero Guerra, Mgtr., Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., Vicerrector Académico General se remite: "INFORME QUE PRESENTAN LAS UNIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL – UPDI, Y TALENTO HUMANO – UTHM, A FIN DE DAR CONTESTACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ROGOP PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DEL MISMO", que contiene: Análisis precisando las razones y justificativos que han generado la necesidad de solicitar una reforma en la que se amplíe el plazo para la implementación de las reformas al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. Cronograma detallando las fechas en las que las unidades académicas y administrativa, van a implementar las reformas al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. Propuesta de reforma, la que deberá ser expuesta en un cuadro comparativo, que contenga el texto original y el texto de la reforma".*

En todo lo demás, la resolución mantiene plena vigencia.

Sangolquí, 17 de junio de 2024

*Carolina Ramos Vargas*  
Abg. Carolina Ramos Vargas  
Secretaria del Honorable Consejo Universitario

